

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria Ad-Hoc.

Pedro José Alegría Soto
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 163-03 que aprueba el contrato de donación suscrito en fecha 10 de febrero del 2003, entre el Estado Dominicano, el Patronato de los Centros de Diagnóstico y Medicina Avanzada y de Conferencias Médicas y Telemedicina (CEDIMAT) y el Patronato del Hospital General Materno Infantil y sus Pabellones de Geriatria y Traumatología de la Plaza de la Salud, mediante el cual el primero dona a los segundos una porción de terreno de 221,030.62 metros cuadrados, ubicada en la porción “A” de la Parcela No. 6-Ref.-B-A-C-6-B-2, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 163-03

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 10 del mes de febrero del 2003, entre el Estado Dominicano y el Patronato de los Centros de Diagnóstico y Medicina Avanzada y de Conferencias Médicas y Telemedicina (CEDIMAT), Inc. y el Patronato del Hospital General Materno Infantil y sus Pabellones de Geriatria y Traumatología de la Plaza de la Salud, Inc.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 10 de febrero del 2003, entre Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, de una parte; y de la otra parte, el **Patronato de los Centros de Diagnóstico y Medicina Avanzada y de Conferencias Médicas y Telemedicina (CEDIMAT), INC.**, y el **Patronato del Hospital General Materno Infantil y sus Pabellones de Geriatria y Traumatología de la Plaza de la Salud, Inc.**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos a título de donación, “Una porción de terreno de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (221,030.62 Mts2) ubicada dentro de la porción A de la parcela No. 6-Ref –B-A-C-6-B-2, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, con las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Calle Arturo Logroño, **AL SUR:** Avenida San Martín, **AL ESTE:** Avenida Ortega y Gasset y **AL OESTE:** Calle Pepillo Salcedo”, valorada en la suma de RD\$928,328,604.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100), que acopiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 00311

DE UNA PARTE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 8 de noviembre del año 1948, señor **BIENVENIDO BRITO**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0901865-5, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad, quien actúa en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre; **Y DE LA OTRA PARTE, EL PATRONATO DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO Y MEDICINA AVANZADA Y DE CONFERENCIAS MÉDICAS Y TELEMEDICINA (CEDIMAT), INC.**, debidamente representado por su EMINENCIA REVERENDISIMA NICOLAS DE JESUS CARDENAL LOPEZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, célibe, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0008053-0, domiciliado y

residente en la calle Isabel La Católica Esq. Calle Pellerano Alfau, zona colonial, de esta ciudad, y **EL PATRONATO DEL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL Y SUS PABELLONES DE GERIATRIA Y TRAUMATOLOGIA DE LA PLAZA DE LA SALUD, INC**, debidamente representado por el señor **JULIO AMADO DE JESUS CASTAÑOS GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0106618-1, domiciliado y residente en la calle Federico Geraldino, Edificio Logroval VIII, Ensanche Piantini, de esta ciudad, quienes en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato se denominarán **LA SEGUNDA PARTE**, o por sus propios nombres.

PREAMBULO

POR CUANTO: El Presidente de la República mediante el Decreto No. 17-96 de fecha 15 de enero del año 1996 declaró de utilidad pública e interés social la porción A, de la parcela No. 6-Ref -B-A-C-6-B-2, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, con la finalidad de construir sobre la misma “La Plaza de la Salud”.

POR CUANTO: A que los referidos terrenos eran propiedad del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

POR CUANTO: A que en fecha 14 de agosto del año 1996 **EL ESTADO DOMINICANO** suscribió un contrato de permuta con el Ayuntamiento del Distrito Nacional mediante el cual le transfirió dos inmuebles en permuta por el inmueble objeto del presente contrato.

POR CUANTO: A que mediante el Poder No. 286-02 de fecha 6 de mayo del año 2002, el Presidente de la República autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales a donar a **EL PATRONATO DE LOS CENTROS DE DIAGNOSTICO Y MEDICINA AVANZADA Y DE CONFERENCIAS MÉDICAS Y TELEMEDICINA (CEDIMAT), INC**, y a **EL PATRONATO DEL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL Y SUS PABELLONES DE GERIATRIA Y TRAUMATOLOGIA DE LA PLAZA DE LA SALUD, INC**, la porción de terreno de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (283,635.14 Mts²) localizada dentro del ámbito de la parcela No. 6 Reform.- B-A-C-6-B-2, porción A del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, sobre la cual se encuentra edificada la Plaza de la Salud.

POR CUANTO: A que en el Poder antes mencionado se deslizó un error material consistente en que se consignó el inmueble objeto de donación como una porción de terreno con una extensión de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (283,635.14 Mts²) cuando en realidad tiene una extensión de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (221,030.62 MTS²) superficie que

se determino mediante un levantamiento realizado por el Departamento Técnico de la Administración General de Bienes Nacionales en fecha 12 de diciembre del año 2002.

POR CUANTO: A que el Administrador General de Bienes Nacionales solicitó la corrección del referido Poder y la emisión de un nuevo Poder con los datos de la extensión superficial correctos, el cual formará parte del presente Contrato y perfeccionará el mismo.

POR CUANTO: Los Patronatos beneficiarios de la donación de que se trata quedan liberados del pago de cualesquier impuestos, derechos o contribuciones fiscales, que se relacionan directa o indirectamente con la presente donación.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, cede y traspasa, pura y simplemente, libre de pagos, en calidad de DONACION, a favor de la SEGUNDA PARTE, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terrenos de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (221,030.62 Mts²), ubicada dentro de la porción A, de la parcela No. 6-Ref -B-A-C-6-B-2, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, con las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Calle Arturo Logroño, **AL SUR:** Avenida San Martín, **AL ESTE:** Avenida Ortega y Gasset y **AL OESTE:** Calle Pepillo Salcedo, y todos los edificios y mejoras construidos en dicha porción de terreno que conforma La Plaza de la Salud”.

SEGUNDO: Los inmuebles objeto de la presente donación están valorados en la suma de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$928,328,604.00).

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del contrato de permuta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el Ayuntamiento del Distrito Nacional en fecha 14 de agosto del año 1996.

CUARTO: Queda convenido y acordado que en caso de que exista la necesidad de hacer nuevas edificaciones dentro de la porción de terreno objeto de la presente donación o modificaciones de las ya existentes, los dos patronatos deberán estar de

acuerdo mediante resolución adoptada a tales fines, además en ningún caso se permitirá levantar edificación alguna ajena a la naturaleza de La Plaza de la Salud.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

SEPTIMO: Para todos fines del presente contrato las partes eligen domicilio en las direcciones indicadas anteriormente.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

**POR LA PRIMERA PARTE
EL ESTADO DOMINICANO**

**BIENVENIDO BRITO
Administrador General de Bienes Nacionales**

POR LA SEGUNDA PARTE

CENTROS DE DIAGNOSTICO Y MEDICINA
AVANZADA Y DE CONFERENCIAS MEDICAS
Y TELEMEDICINA (CEDIMAT), INC,

PATRONATO DEL HOSPITAL
GENERAL MATERNO INFANTIL
Y SUS PABELLONES DE GERIATRÍA
Y TRAUMATOLOGÍA DE LA
PLAZA DE LA SALUD.

**SU EMINENCIA REVERENDISIMA NICOLAS
CARDENAL DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ.-**

**JULIO AMADO DE JESUS
CASTAÑOS GUZMAN.-**

YO, DR. MITRIDATES DE LEON PAREDES, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **BIENVENIDO BRITO, NICOLAS DE JESUS CARDENAL LOPEZ RODRIGUEZ y JULIO AMADO DE JESUS CASTAÑOS GUZMAN,** cuyas generales y calidades constan en

este mismo acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dársele a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

**DR. MITRIDATES DE LEON PAREDES,
NOTARIO PUBLICO.-**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil tres; años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160° de la Independencia y 140° de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario.

Rafael Ángel Franjul Troncoso,
Secretario.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 164-03 que eleva la Sección de Jamao Afuera, del municipio de Salcedo, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 164-03

CONSIDERANDO: Que la Sección de **Jamao Afuera**, del Municipio de Salcedo, Provincia Salcedo, es una comunidad que se ha desarrollado de manera ejemplar y reúne los méritos necesarios para que sea elevada de categoría dentro de la división política;

CONSIDERANDO: Que la Sección de **Jamao Afuera** cuenta con una población estimada entre sus diversos parajes de doce mil (12,000) habitantes, con más de dos mil (2,000) viviendas, las cuales disfrutan de los servicios básicos necesarios, tales como: agua, luz, clínica comunal, escuelas, iglesias, cementerios, entidades sociales y culturales y clubes deportivos, también se destaca la carretera principal;

CONSIDERANDO: Que dicha sección tiene un gran potencial de desarrollo en el sector agrícola que merece ser promovido;

CONSIDERANDO: Que los pueblos canalizan su desarrollo a través de las organizaciones que lo representan, siendo prudente y necesario el apoyo de sus legisladores, para convertir en ley una de las máximas aspiraciones de esta laboriosa comunidad;

CONSIDERANDO: Que la Sección de **Jamao Afuera** se encuentra inmersa en un proceso de organización y con extraordinario esfuerzo de encontrar mecanismos que le permitan elevar sus niveles de vida.

CONSIDERANDO: Que el Paraje Montellano perteneciente a la Sección de Jamao Afuera es el centro donde convergen las principales actividades económicas y sociales.